

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO
SUR

LEGISLADORES

Nº 131

PERÍODO LEGISLATIVO

1993

EXTRACTO **DICTAMEN DE COMISIONES Nº 5 Y 2** - En mayoría s/As. Nº 062/93
(Proyecto de Ley otorgando una pensión graciable por vida al niño Ernesto Cabezas
Llanquin), aconsejando su sanción.

Entró en la Sesión **05/06/1993**

Girado a la Comisión **obs. 4 días - Ley Sancionada 27/05/93 - Ley Provincial Nº 81.**
Nº:

Orden del día Nº:



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA PROVINCIAL

LEGISLATURA PROVINCIAL
SECRETARIA LEGISLATIVA

04-05-93

131 MESA DE ENTRADA

Nº 131 HS 20⁰⁰ FIRMA *[Signature]*

S/Asunto Nº 062/93.-

DICTAMEN DE COMISION Nº 5 y 2
EN MAYORIA

CAMARA LEGISLATIVA:

Las Comisiones Nº 5 de Acción Social, Familia y Minoridad, Salud Pública, Deportes y Recreación, Vivienda, Tierras Fiscales, Asistencia, Previsión Social y Trabajo y Nº 2 de Economía, Presupuesto y Hacienda, Finanzas y Política Fiscal han considerado el proyecto de Ley del FRE.JU.VI. otorgando una Pensión Graciable por vida al niño Ernesto CABEZAS LLANQUIN y, en mayoría por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su sanción.

SALA DE COMISION, 4 de Mayo de 1993.

[Signature]
PABLO DANIEL BLANCO
Legislador Provincial
Unión Cívica Radical

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]
MARIA T. MENDEZ de GUERRERO
Legisladora
Legislatura Provincial



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
LEGISLATURA PROVINCIAL

S/Asunto Nº 062/93.-

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1º.- Otórgase una Pensión Graciable por vida, hasta tanto mejore de fortuna, el niño Daniel Ernesto CABEZAS LLANQUIN, D.N.I. Nº 32.473.417, con domicilio en la ciudad de Río Grande.

ARTICULO 2º.- El importe de la Pensión mencionada en el Artículo 1º, será equivalente al monto total de la remuneración de la Categoría 10 de la Administración Pública Provincial Nº 244 y se actualizará toda vez que lo sea para la referida Administración.

ARTICULO 3º.- Estará autorizada a percibir los montos del presente beneficio la Señora Ana Lucía NEIRA, D.N.I. Nº 02.337.974 o quien ejerza por Orden Judicial la guarda del menor, el monto percibido será destinado para asistencia del menor beneficiario.

ARTICULO 4º.- El beneficiario de la presente Ley, gozará de las mismas coberturas sociales y en las mismas condiciones que le son brindadas a los agentes de la Administración Pública Provincial.

ARTICULO 5º.- La Pensión concedida en el Artículo 1º, regirá a partir de la promulgación de la presente Ley.

ARTICULO 6º.- El Gasto que demande el cumplimiento de la presente será imputado a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 7º.- El Poder Ejecutivo Provincial arbitrará, a través de los organismos competentes, los medios necesarios para el seguimiento del beneficio.

ARTICULO 8º.- Para el supuesto de que el destinatario de la Ley, tenga otorgado en su favor otro beneficio similar o análogo, deberá acreditar haber renunciado a éste para usufructuar del otorgado por la presente Ley.

ARTICULO 9º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

[Handwritten signature]
2002

PABLO DANIEL BLANCO
Legislador Provincial
Unión Cívica Radical

[Handwritten signature]
MARIA T. MENDEZ de GUERRERO
Legisladora
Legislatura Provincial

[Handwritten signature]
JORGE OSCAR TABAZZA

[Handwritten signature]
OSVALDO PIZARRO
PRESIDENTE
Bloque Frente VI.



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
LEGISLATURA PROVINCIAL

S/Asunto N°062/93.-

FUNDAMENTOS

SEÑOR PRESIDENTE:

Los fundamentos del presente proyecto serán vertidos en
Cámara por el miembro informante designado.

SALA DE COMISION, 29 de Abril 1993.

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

JORGE OSCAR RABASSA
Legislador Provincial
Unión Cívica Radical

MARIA T. MENDEZ de GUERRERO
Legisladora Provincial

PABLO DANIEL BLANCO
Legislador Provincial
Unión Cívica Radical

OSVALDO PIZARRO
PRESIDENTE
BLOQUE FRE.JU VI

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]